



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO No. 23-001-31-05-003-2023-00152-00

SECRETARIA. Montería, agosto 22 de 2023

INFORME AL DESPACHO: Informo a usted, del escrito de reforma presentado por la apoderada judicial de la parte demandante. **Provea.**

MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2023-00152-00
Demandante:	ANGIE CAROLINA SAA JARABA
Demandado:	CASA MIA RESTAURANTE BAR S. A. S.

Visto el informe secretarial se procede a decidir lo pertinente anotando antes lo siguiente:

La apoderada judicial de la parte demandante presenta escrito de reforma de la demanda el día 16 de los cursantes mes y año, y hace referencia específicamente a los acápites de los fundamentos de hecho, pretensiones y pruebas.

En el acápite de Pretensiones declaraciones y condenas, incorpora los siguientes numerales Tercero, quinto y octavo.

En cuanto a la situación fáctica, incorpora el numeral Décimo sexto (16).

Referente a los medios probatorios. En el aparte documentales se relaciona la CUARTA y la QUINTA. En Lo atingente de los medios probatorios testimoniales llama a los señores CAMILO LOZANO NEGRETE, SHARY VANESSA QUIROGA FURNIELES, JUIO ANDRÉS GARCÉS PEREIRA y DIOFER ENRIQUE TRIANA PÉREZ.



Como quiera que se observa que la demanda se transcribe nuevamente completa, se admitirá la reforma con relación a los hechos incorpora numeral Décimo sexto (16); PRETENSIONES DECLARACIONES Y CONDENAS: numerales Tercero, quinto y octavo, y los medios probatorios documentales incorpora la CUARTA y la QUINTA. En Lo atingente de los testimoniales convoca a los señores CAMILO LOZANO NEGRETE, SHARY VANESSA QUIROGA FURNIELES, JUIO ANDRÉS GARCÉS PEREIRA y DIOFER ENRIQUE TRIANA PÉREZ, y se dará el traslado respectivo.

En este orden de ideas, este Juzgado

RESUELVE:

1.- ADMITASE la reforma de la demanda presentada por la apoderada judicial de la parte demandante con relación a los hechos: incorpora numeral Décimo sexto (16); PRETENSIONES DECLARACIONES Y CONDENAS: numerales Tercero, quinto y octavo, y los medios probatorios documentales incorpora la CUARTA y la QUINTA. En Lo atingente de los testimoniales convoca a los señores CAMILO LOZANO NEGRETE, SHARY VANESSA QUIROGA FURNIELES, JUIO ANDRÉS GARCÉS PEREIRA y DIOFER ENRIQUE TRIANA PÉREZ, que corresponden a los folios 6 del expediente digital.

2.- CORRASE traslado al demandado por el término de cinco (5) días para que la conteste.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df2622c3f9a963e49e103fa5427a3b0f3dea1c2908934dd12f678245b959f3e7**

Documento generado en 22/08/2023 09:06:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>